El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué (E),
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NOLBERTO GONZALEZ CORTES identificado con C.C. 93.377.891 en calidad de apoderado de HELIDA SANCHEZ ROJAS identificada con C.C. 28.984.634 y JESUS MARIA FRANCO OSMA identificado con C.C. 6.026.918, radicó bajo el No. 73001-1-24-0286 del 15 de agosto de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y acceso a terraza, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 No.12-46 barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 73.80 m², matrícula inmobiliaria No. 350-505 y ficha catastral 73-001-01-02-00-00-0043-0003-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-505 de Julio 04 de 2024, HELIDA SANCHEZ ROJAS identificada con C.C. 28.984.634 y JESUS MARIA FRANCO OSMA identificado con C.C. 6.026.918, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 8 No.12-46 barrio Pueblo Nuevo en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 73.80 m², y ficha catastral 73-001-01-02-00-00-0043-0003-0-00-00-0000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 27 de septiembre de 2024.

Que anexaron declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue terminada antes del año 2010.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1274 del 08 de octubre de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 8 12 40 PUEBLO NUEVO, por causal "NO EXISTE"; en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1275 del 16 de octubre de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 13 7 91 PUEBLO NUEVO, por causal "CERRADO" ; en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1284 del 17 de diciembre de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 8 No.12 16 28 PUEBLO NUEVO, por causal "CERRADO" en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2414355 del 04 de octubre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-24103761 del 02 de octubre del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0481 del 02 de octubre de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-24-0529 del 01 de noviembre de 2024, amplio la suspensión de los términos que tiene para la revisión del proyecto, con el fin de obtener respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal respecto del oficio No. DES- 24103761 del 02 de octubre del 2024.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-105626 radicado en este despacho bajo el No. 2415507 del 20 de diciembre de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)".* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que NOLBERTO GONZALEZ CORTES identificado con C.C. 93.377.891 en calidad de apoderado de HELIDA SANCHEZ ROJAS identificada con C.C. 28.984.634 y JESUS MARIA FRANCO OSMA identificado con C.C. 6.026.918 , mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415340 del 10 de diciembre de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y acceso a terraza, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0286 del 15 de agosto de 2024**, presentada por **HELIDA SANCHEZ ROJAS** identificada con C.C. 28.984.634 y **JESUS MARIA FRANCO OSMA** identificado con C.C. 6.026.918.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al veinticuatro (24) día del mes de diciembre de 2024.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyecto: Abg Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Jurídico Curaduría Urbana Uno de Ibagué